

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CUADRO ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE, EXPEDIENTE CONTR/2025/00494973.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Jesús Gámez Ortega**, con D.N.I. ****9625****, en su calidad de persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en uso de las competencias establecidas en el artículo 18 y la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de noviembre de 2019 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D. Fernando Ismael García del Campo**, con D.N.I. ****0826****, actuando en nombre y representación de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con N.I.F. nº A79486833, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan José de Palacio Rodríguez, mediante escritura de fecha 8 de junio de 2021, bajo el nº 4274 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 7 de enero de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 16 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 28 de julio de 2025 (Informe n.º 2025/111).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de agosto de 2025, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.319,49 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de agosto de 2025.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/10/2025 13:32:37	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1MDdkNzJmMzAwYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 7 de octubre de 2025, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, con CIF A79486833.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en el Instituto Andaluz del Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Fernando Ismael García del Campo, en nombre y representación de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. se compromete a la realización del contrato de obras **RENOVACIÓN DEL CUADRO ELÉCTRICO PRINCIPAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE**, de acuerdo con el Proyecto-Reformado Renovación Cuadro Eléctrico Princial redactado por D. Juan Sanchez Luque, con número de colegiado 5513, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga el 7 de mayo de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Reducción de 15 días del plazo de ejecución de las obras, respecto del plazo previsto en el proyecto.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - Plan de calidad medioambiental, que recogerá los diferentes criterios ambientales que se van a seguir durante la ejecución de la obra:
 - Afección ambiental al entorno: descripción de cómo afecta al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en particular, la protección de la atmósfera reduciendo las emisiones o la reducción del impacto visual y acústico durante la obra.
 - Uso de materiales: descripción de actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales y para la utilización de aquéllos que sean más respetuosos con el medio ambiente.
 - Uso de la energía: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/10/2025 13:32:37	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1MDdkNzJmMzAwYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Exigencias ambientales a quienes provean: descripción de la metodología seguida con quienes provean para conseguir una oferta que sea, en conjunto, más adecuada medioambientalmente.
- Otros aspectos: descripción de todas aquellas cuestiones que, según la persona contratista, puedan tener una incidencia ambiental positiva en el desarrollo de la obra.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS (36.818,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.731,78 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (44.549,78 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/46B/66200/29	36.818,00 €	7.731,78 €	44.549,78 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 2 meses y 15 días, iniciándose desde la fecha de firma del presente documento.

El contrato NO podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 12, contados desde esta fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/10/2025 13:32:37	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1MDdkNzJmMzAwYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/10/2025 13:32:37	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1MDdkNzJmMzAwYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/10/2025 13:32:37	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1MDdkNzJmMzAwYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Carlos Jesús Gámez Ortega

Fdo.: Fernando Ismael García del Campo



CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/10/2025 13:32:37	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1MDdkNzJmMzAwYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	